



Ayuntamiento de Ólvega

INFORME DEL SECRETARIO

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de mayo de 2020, se dicta Bando por la Sra. Alcaldesa del siguiente tenor literal:

“RECORDATORIO CONDICIONES ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

En virtud de la Orden del Ministerio de Sanidad 380/2020, de 30 de abril, se recuerda a la población las condiciones que deben seguirse para realizar actividades al aire libre:

- Las personas de 14 años en adelante pueden circular por las vías o espacios públicos para la práctica de deportes individuales o paseos.

- Estas actividades se permiten una sola vez al día, entre las 6:00 y las 23:00 horas.

- **En los paseos se puede salir acompañado de una sola persona con la que se conviva.** Lo cual no permite salir a más de dos miembros de la familia, ni a personas que no conviven en el mismo domicilio.

- Los paseos se realizarán con una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio.

- La práctica de cualquier **deporte debe realizarse de forma individual** y dentro del término municipal.

- En todo caso, cuando nos crucemos con terceros debe mantenerse una distancia de al menos dos metros y mejor no pararse a charlar ni realizar paradas innecesarias. Deben evitarse asimismo espacios concurridos y aglomeraciones. **No se puede permanecer sentado en los bancos situados en la calle u otros espacios públicos.**

- No se pueden utilizar vehículos para desplazarse a lugares donde se vaya a pasear o practicar deporte.

- Los niños y niñas pueden circular por las vías y espacios de uso público acompañados de un adulto responsable, para realizar un paseo diario, de una duración máxima de una hora y a una distancia no superior a un kilómetro del domicilio del menor, entre las 12:00 y las 19:00 horas.

- Se permite la atención de huertos dentro del término municipal o colindantes.

Se solicita a toda la población responsabilidad en el

Ayuntamiento de Ólvega





Ayuntamiento de Ólvega

cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades sanitarias, dada la seriedad del asunto, ya que está en juego tanto la salud propia como la de todos los demás, al tiempo que la inobservancia puede dar lugar a la imposición de las sanciones oportunas por parte de las autoridades competentes.

Lo que informo para general conocimiento.

Ólvega, 4 de mayo de 2020

La Alcaldesa,
Elia Jiménez Hernández.”

En relación con el citado Bando se ha suscitado la polémica sobre si los paseos de los niños menores de 14 años tienen o no una limitación horaria a la franja comprendida entre las 12:00 y 19:00 horas.

MARCO LEGAL

Para la elaboración del siguiente informe se estudian las siguientes disposiciones:

* Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

* Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El funcionario que suscribe, en relación con lo anterior
INFORMA:

Establece la citada Orden SND/380 la necesidad de aclarar el modo en que, respetando las necesarias medidas de prevención e higiene, **las personas de 14 años en adelante** pueden volver a realizar actividad física al aire libre.

Dicha actividad física comprende tanto la realización no profesional de actividades deportivas de carácter individual sin contacto, así como la realización de paseos diarios.

Dispone el artículo 2.2 de la Orden que dichas actividades se

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071





Ayuntamiento de Ólvega

podrán realizar una vez al día y durante las franjas horarias previstas en el artículo 5, si bien en los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, la práctica de las actividades permitidas en esta orden se podrá llevar a cabo entre las 6:00 horas y las 23:00 horas.

Pues bien, las actividades permitidas en esta orden son la realización no profesional de actividades deportivas y paseos diarios por personas de 14 años en adelante y no otras, como los paseos de menores de 14 años, que ya estaban regulados en la orden SND/370/2020.

La Disposición adicional primera de la Orden SND/380/2020 modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden SND/370/2020, en virtud de la cual se habilita a los **niños y niñas**, y a un adulto responsable, a circular por las vías o espacios de uso público.

Dicha circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, **entre las 12:00 horas y las 19:00 horas**.

En esta disposición no hay ninguna indicación sobre su no aplicación a los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, por lo que debe entenderse aplicable.

Podría argumentarse que no tiene sentido mantener esta limitación horaria a los menores de 14 años en los municipios de 5.000 habitantes o menos, cuando se han eliminado las franjas horarias para el resto de población. Pudiera ser, pero la norma no lo dice.

También puede sostenerse que el legislador no ha querido que los menores, tanto en unos municipios como en otros salgan en toda la franja horaria comprendida entre las 6:00 y las 23:00 horas, para evitar contagios, lo cual guarda también cierta lógica con la idea de que no es propio que un menor salga ni a las 6 de la mañana ni hasta las 11 de la noche en este estado de alarma.

De todos modos, si la voluntad es que los menores de 14 años en los municipios de 5.000 habitantes o menos puedan salir entre las 6 y las 23 horas, lo aconsejable técnicamente es que se introduzca esa mención en la primera orden ministerial de Sanidad que se emita, para así despejar toda duda.

Y ello es así porque no parece razonable interpretar lo que en un estado de alarma son medidas restrictivas, puesto que cada uno trataría de interpretar las normas según sus propios intereses o inquietudes. Así por ejemplo la Orden objeto de este estudio habilita dar paseos con una persona conviviente, sin embargo el deporte debe hacerse individualmente. Uno podría pensar que no tiene sentido que pueda ir a pasear con su esposa pero no a correr con ella. ¿Qué sentido tiene esa distinción? Quizás ninguno o quizás sí. El legislador

Ayuntamiento de Ólvega

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071





Ayuntamiento de Ólvega

no lo ha aclarado.

Lo mismo sucede en el caso de los paseos de los menores.

CONCLUSIÓN

Conforme a la normativa citada, el funcionario que suscribe considera atendiendo a la dicción literal de la Orden estudiada, que los menores de 14 años pueden salir a dar un paseo diario, con una hora de duración y a un kilómetro de distancia de su domicilio, acompañados de un adulto responsable entre las 12:00 y las 19:00 horas, con independencia del tipo de municipio en el que residan.

Es lo que tengo a bien informar según mi leal saber y entender, en Ólvega, a 6 de mayo de 2020.

El Secretario,
Fernando Baila Villar.
(Documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: NYZPSTP3NNY9KRLYQ9E4L3DT7 | Verificación: <https://olvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4